

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.014 DE 2017, QUE APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PROCESO 2017-2018; RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.015 DE 2017, QUE APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA INDÍGENA PROCESO 2017-2018; RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.016 DE 2017, QUE APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA RESIDENCIA INDÍGENA PROCESO 2017-2018; RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.017 DE 2017, QUE APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL PROCESO 2017-2018; RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.018 DE 2017, QUE APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA PATAGONIA AYSÉN PROCESO 2017-2018; RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.019 DE 2017, QUE APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA AYSÉN PROCESO 2017-2018; RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.105 DE 2017, QUE APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BENEFICIO ZONA EXTREMA MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA PROCESO 2017-2018 Y RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.021 DE 2017, QUE APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR PROCESO 2017-2018, EN LA FORMA QUE INDICA; ORDENA PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 333

SANTIAGO, 22 de febrero de 2018.

VISTO:

Lo dispuesto en Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968



del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en la Resolución Exenta N° 3.014 de 2017, que aprueba el Manual de Procedimientos Beca Presidente de la República proceso 2017-2018, y sus modificaciones; en el Decreto N° 126 de 2005, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3.015 del 2017, que aprueba manual de procedimientos Beca Indígena proceso 2017-2018; en la Resolución Exenta N° 3.016 de 2016, que aprueba el manual de procedimientos de la Beca Residencia Indígena proceso 2017-2018; en el artículo 56 de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto Supremo N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento del programa especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos; en la Resolución Exenta N° 3.017 de 2017, que aprueba el manual de procedimientos de la Beca Integración Territorial proceso 2017-2018; en el Decreto N° 312 del Ministerio de Educación, que determina actividades a ejecutar y financiar por el programa de educación media, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3.021 de 2017, que aprueba manual de procedimientos de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar proceso 2017-2018; en la Resolución Exenta N° 209 de 2014, y sus modificaciones, de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 3.018 de 2017 que aprueba manual de procedimientos del Beneficio Patagonia Aysén proceso 2017-2018; en la Resolución Exenta N° 3019 de 2017, que aprueba manual de procedimientos del Beneficio Aysén proceso 2017-2018; en la Resolución Exenta N° 3105 de 2017 que aprueba manual de procedimientos del Beneficio Zona Extrema Magallanes y Antártica Chilena proceso 2017-2018; en el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero de 2018, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas para la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende, entre otros, a los siguientes programas: Beca Presidente de la República; Beca



Indígena; Beca de Residencia Indígena, Beca Integración Territorial; Beneficio Patagonia Aysén; Beneficio Aysén; Beneficio Zona Extrema Magallanes y Antártica Chilena y Beca Apoyo a la Retención Escolar;

2.- Que, la Ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018, en su partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, contempla las siguientes asignaciones:

- ❖ Asignación 189, glosa N° 02, que contempla una suma de M\$ 29.666.963, destinados a financiar el programa de Becas Indígenas.
- ❖ Asignación 238, glosa N° 06, que contempla una suma de M\$ 3.967.581, destinados a financiar el programa especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681.
- ❖ Asignación 250, glosa N° 07, que contempla la suma de M\$ 28.958.676, destinados a financiar el programa Beca Presidente de la República.
- ❖ Asignación 252, glosa N° 09, que contempla la suma de M\$ 218.707.450, destinados a financiar el programa Becas de Mantención para Educación Superior.
- ❖ Asignación 260, glosa N° 12, que contempla la suma de M\$ 4.983.191, destinados a financiar el programa Becas de Apoyo y Retención Escolar.

3.- Que, las referidas glosas presupuestarias, son aplicables a los programas previamente citados, bajo el siguiente tenor:

- Glosa presupuestaria N° 02, que, de los tratados en la presente resolución, considera los programas Beca Indígena y Beca de Residencia Indígena, establece: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones. Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595. Incluye hasta \$ 2.194.250 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena: Convenios con personas naturales – N° de personas 9 – Miles de \$ 119.160 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, los que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, de acuerdo a lo que se estipule en los respectivos contratos."*
- Glosa presupuestaria N° 06, que destina recursos para financiar el Programa Beca Integración Territorial señala: *"Para un cupo máximo de 3.150 becas al año."*

- Glosa presupuestaria N° 07, referida al financiamiento del Programa Beca Presidente de la República, establece: *"Recursos destinados a financiar 35.000 becas para alumnos de enseñanza media y 31.251 becas para alumnos de educación superior, en conformidad al Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados. Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N° 19.980, conocida como Beca Rettig. Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N° 72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos."*
- Glosa presupuestaria N° 09, que de los programas que trata la presente resolución, considera los Beneficios Patagonia Aysén, Aysén y Zona Extrema Magallanes y Antártica Chilena, establece: *"La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones. Hasta \$ 351.470 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2017."*
- Glosa presupuestaria N° 12 destinada a financiar el programa Beca Apoyo a la Retención Escolar, establece: *"Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002 y sus modificaciones. Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo."*

4.- Que, la administración de los referidos programas, en virtud de lo dispuesto en la normativa aplicable a cada uno de ellos, se encuentra entregada a JUNAEB, particularmente, al Departamento de Becas de JUNAEB;

5.- Que, en ejercicio de las facultades entregadas a JUNAEB, y con el objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución de estos programas, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB elaboró un Manual de Procedimientos de cada programa para el



proceso 2018, los cuales fueron aprobados mediante acto administrativo, conforme al siguiente detalle:

- Resolución Exenta N° 3.014 de 2017, que aprueba Manual de Procedimientos Beca Presidente de la República.
- Resolución Exenta N° 3.015 de 2017, que aprueba Manual de Procedimientos Beca Indígena.
- Resolución Exenta N° 3.016 de 2017, que aprueba Manual de Procedimientos Beca de Residencia Indígena.
- Resolución Exenta N° 3.017 de 2017, que aprueba Manual de Procedimientos Beca Integración Territorial.
- Resolución Exenta N° 3.018 de 2017, que aprueba Manual de Procedimientos Beneficio Patagonia Aysén.
- Resolución Exenta N° 3.019 de 2017, que aprueba Manual de Procedimientos Beneficio Aysén.
- Resolución Exenta N° 3.105 de 2017, que aprueba Manual de Procedimientos Beneficio Zona Extrema Magallanes y Antártica Chilena.
- Resolución Exenta N° 3.021 de 2017, que aprueba Manual de Procedimientos Beca Apoyo a la Retención Escolar.

6.- Que, el Departamento de Becas de JUNAEB llevó a cabo una revisión de los referidos manuales de procedimientos, referida principalmente al correcto funcionamiento de los sistemas informáticos a utilizar en los correspondientes procedimientos de postulación/renovación y asignación de las becas en cuestión; a las fuentes de información secundaria a utilizar para efectos de determinar el cumplimiento de requisitos académicos y socioeconómicos que contempla cada uno de estos programas y, en definitiva, propender a la simplificación de los procedimientos descritos en cada uno de los manuales referidos;

7.- Que, producto del análisis señalado en el considerando precedente, el Departamento de Becas de JUNAEB ha estimado pertinente modificar los Manuales de Procedimientos de los programas Beca Presidente de la República; Beca Indígena; Beca de Residencia Indígena, Beca Integración Territorial; Beneficio Patagonia Aysén; Beneficio Aysén; Beneficio Zona Extrema Magallanes y Antártica Chilena y Beca Apoyo a la Retención Escolar, propuesta acogida y aprobada mediante el presente acto administrativo, y bajo el tenor de lo señalado en su parte resolutive. En consecuencia;



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE, el Manual de Procedimientos de la Beca Presidente de la República, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.014 de 2017 en el sentido que indica el siguiente cuadro:

Texto que se afecta:	Página:	Modificación
Título III. "Instancias responsables del proceso", ítem 1. "Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas", punto 1.1. "Departamento de Becas."	5 y 6	• Suprimase, los numerales 2,12,23,24 y 25.
Título III. "Instancias responsables del proceso", ítem 1. "Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas", punto 1.6. "Unidades de Becas de Direcciones Regionales".	8	• Suprimase, el numeral 11.
Título IV. "Disposiciones generales", ítem 2. "Sistema informático de la beca", punto 2.2. "Administración".	13	• Reemplácese, su texto por el siguiente: "La verificación de antecedentes de estudiantes postulantes y renovantes, particularmente, lo referido a la obtención de los puntajes correspondientes a la evaluación socioeconómica de cada uno de los estudiantes postulantes y renovantes al beneficio, y más tenidos en vista para efectos de determinar la asignación de la beca, se realizará en virtud de las bases de datos proporcionadas por el Departamento de Planificación y Control de Gestión de JUNAEB (DEPLACGE)".
Título IV. "Disposiciones generales", ítem 2. "Sistema informático de la beca", punto 2.3. "Estados de beca"	14	• Reemplácese la descripción del estado "Pendiente", por el siguiente texto: "Se refiere a la congelación de la solicitud del estudiante renovante o postulante producto de acciones de supervisión, control documental, digital o por bases de datos, detectando inconsistencia en el formulario ingresado en el sistema informático, el



		estudiante deberá aclarar su situación para continuar recibiendo el beneficio.” • Reemplácese la descripción del estado “Eliminado/supresión”, por el siguiente texto: “Se refiere a aquellos casos en que se ha suprimido la beca al estudiante, ya por no mantener los requisitos de asignación que dieron origen a la beca; por haber incurrido en alguna de las causales de supresión de la beca enunciadas en el manual de procedimientos; o corresponder al becado cuya solicitud de estado de excepción haya sido rechazada.” • Reemplácese la descripción del estado “Solicitud rechazada”, por el siguiente texto: “Estado del estudiante postulante o renovante respecto del cual, a raíz de la revisión de antecedentes, se ha determinado que no cumple con los requisitos de asignación de la beca o con algún otro criterio de asignación contemplado en el Manual de Procedimientos vigente”.
Título IV “Disposiciones generales”, ítem 5. “Plan anual de supervisión”, punto 5.1. “Objetivo”, subtítulo “Objetivos específicos”	15	• Suprimase, el párrafo tercero, de texto: “Verificar en terreno la información declarada por el estudiante en el portal público, en coherencia con los datos suministrados por el Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social.”



Título IV "Disposiciones generales", ítem 5. "Plan anual de supervisión", punto 5.2. "Cronograma de trabajo-Carta Gantt", párrafo primero.	15	• Suprimase, las palabras "documental y en terreno", quedando el párrafo primero como sigue: "Se debe elaborar una carta Gantt donde se establezcan las etapas en que se desarrollará la supervisión, para ello, se deben contemplar al menos las siguientes etapas:"
Título VII. "Estados de excepción Educación Media", subtítulo 3. "Solicitud de revisión a la beca", párrafo segundo.	25	• Agréguese, el siguiente texto: "Se establece como máximo una solicitud de revisión en el nivel educacional", quedando el párrafo segundo como sigue: "No se aceptarán solicitudes de revisión múltiples esto es, apelación simultanea por nota, por Registro Social de Hogares y PSU, lo cual será causal de pérdida del beneficio. Se establece como máximo una solicitud de revisión en el nivel educacional."
Título VII. "Estados de excepción Educación Media", subtítulo 3. "Solicitud de revisión a la beca", punto 3.1. "Apelación por nota", ítem "Procedimiento", párrafo primero.	25	• Suprimase, el siguiente texto: "El estudiante debe presentar una solicitud por escrito especificando las razones de la revisión (apelación) a la beca, adjuntando la documentación que corresponda y el formulario de revisión /apelación ver en Anexos", quedando el párrafo primero, como sigue: "Los estudiantes que egresan de cuarto o quinto medio, serán considerados como apelantes en este nivel educacional, aun cuando su formulario será ingresado en el nivel de educación superior."
Título VII. "Estados de excepción Educación Media", subtítulo 3. "Solicitud de revisión a la beca", punto 3.1. "Apelación por nota", ítem "Procedimiento", párrafo primero.	27	• Reemplácese, por el siguiente texto: "Las

beca", punto 3.2. "Apelación Tramo Registro Social de Hogares", ítem "Criterios para el tratamiento de solicitudes de apelación por tramo Registro Social de Hogares", párrafo primero.		solicitudes de revisión por apelación por Registro Social de Hogares serán en función del tramo obtenido por el estudiante entre el 61 y 90%".
Título VII. "Estados de excepción Educación Media", subtítulo 3. "Solicitud de revisión a la beca", punto 3.2. "Apelación Tramo Registro Social de Hogares", ítem "Criterios para el tratamiento de solicitudes de apelación por tramo Registro Social de Hogares", Causal 1. "Rectificación Tramo RSH", puntos 1.1. y 1.2.	28	• Reemplácese, el, por el texto que sigue: Criterios de aceptación revisión RSH para renovantes: Documentos: 1.1. Cuando el estudiante realiza una actualización del Registro Social de Hogares, posterior al plazo regular de asignación de la beca quedando en un tramo inferior al 60%. - Anexo solicitud de revisión a Tramo RSH. - Cartola RSH emitida a más tardar en abril del año lectivo. 1.2. Cuando el estudiante no se encuentra en BBDD de Registro Social de Hogares, pero presenta Cartola con un tramo inferior al 60%. - Anexo solicitud de revisión a Tramo RSH. - Cartola RSH emitida a más tardar en abril del año lectivo.
Título VII. "Estados de excepción Educación Media", subtítulo 3. "Solicitud de revisión a la beca", punto 3.2. "Apelación Tramo Registro Social de Hogares", ítem "Criterios para el tratamiento de solicitudes de apelación por tramo Registro Social de Hogares", Causal 2.2. que señala: "Cuando el promedio de notas es igual o inferior a nota 6.0".	28	• Reemplácese, el por el siguiente texto: "Cuando el promedio de notas es inferior a nota 6.0".
Título VII. "Estados de excepción Educación Media", subtítulo 4. "Término anticipado o supresión de la beca", ítem "Causales de término anticipado o supresión".	30	• Agréguese, la siguiente causal: "Cuando se presente una segunda solicitud de revisión".
Título IX. "Estados de excepción Educación Superior", subtítulo 4. "Solicitud de revisión a la beca", punto 4.2. "Apelación Tramo Registro Social	41	• Reemplácese, por el siguiente texto: "Las solicitudes de revisión por

de Hogares", ítem "Criterios para el tratamiento de solicitudes de apelación por tramo Registro Social de Hogares", párrafo primero		apelación por Registro Social de Hogares serán en función del tramo obtenido por el estudiante entre el 61 y 90%".
Título IX. "Estados de excepción Educación Superior", subtítulo 4. "Solicitud de revisión a la beca", punto 4.2. "Apelación Tramo Registro Social de Hogares", ítem "Criterios para el tratamiento de solicitudes de apelación por tramo Registro Social de Hogares", Causal 1. "Rectificación Tramo RSH", puntos 1.1. y 1.2.	41	• Reemplácese, por el texto que sigue: Criterios de aceptación revisión RSH para renovantes: Documentos: 1.1. Cuando el estudiante realiza una actualización del Registro Social de Hogares, posterior al plazo regular de asignación de la beca quedando en un tramo inferior al 60%. - Anexo solicitud de revisión a Tramo RSH. - Cartola RSH emitida a más tardar en abril del año lectivo. 1.2. Cuando el estudiante no se encuentra en BBDD de Registro Social de Hogares, pero presenta Cartola con un tramo inferior al 60%. - Anexo solicitud de revisión a Tramo RSH. - Cartola RSH emitida a más tardar en abril del año lectivo.
Título IX. "Estados de excepción Educación Superior", subtítulo 4. "Solicitud de revisión a la beca", párrafo tercero.	41	• Agréguese, a continuación de la frase "lo cual será causal de pérdida del beneficio", el siguiente punto seguido: "Se establece como máximo una solicitud de revisión en el nivel educacional", quedando el párrafo como sigue: "No se aceptarán solicitudes de revisión múltiples esto es, apelación simultanea por nota y por registro social de hogares, lo cual será causal de pérdida del beneficio. Se establece como máximo una

		solicitud de revisión en el nivel educacional".
Título IX. "Estados de excepción Educación Superior", subtítulo 4. "Solicitud de revisión a la beca", punto 4.1. "Apelación por nota", ítem "Procedimiento", párrafo primero.	38	• Suprimase, texto: "El estudiante debe presentar una solicitud por escrito especificando las razones de la revisión (apelación) a la beca adjuntando el formulario de revisión /apelación ver en Anexos. Los estudiantes que egresan de cuarto o quinto medio, serán considerados como apelantes en este nivel educacional, aun cuando su formulario será ingresado en el nivel de educación superior."
Título IX. "Estados de excepción Educación Superior", subtítulo 5. "Cambios de carrera", párrafo primero.	41	• Reemplácese, por el siguiente texto: "En el evento que un becado por razones fundadas decida cambiarse de carrera, podrá renovar la beca siempre y cuando cumpla con los requisitos correspondientes y la solicitud se efectúe dentro de los plazos establecidos en el calendario anual, ante el asistente social registrado de la red colaboradora. El año de ingreso a educación superior sólo en casos fundados podrá modificarse el año de ingreso por parte de la Dirección Regional correspondiente".
Título IX. "Estados de excepción Educación Superior", subtítulo 6. "Continuidad de la beca de carrera técnica o programas iniciales a carrera profesional", párrafo cuarto.	43	• Agréguese, el siguiente texto: "En el caso del renovante cuya continuidad de estudios haya sido acogida para el año lectivo o en años anteriores, deberá aplicarse la contabilización del periodo máximo del beneficio conforme lo establecido en el título VIII. Proceso de renovación educación superior, subtítulo

		3. Duración Máxima, apartado Duración máxima en programas de formación inicial."
Título IX. "Estados de excepción Educación Superior", subtítulo 7. "Término anticipado o supresión de la beca".	45	• Agréguese, las siguientes causales: "16. Cuando se trata de una tercera solicitud de revisión." "17. Cursar carrera no presencial."
Título XI. "Anexos", FORMULARIO DE SUSPENSIÓN ENSEÑANZA MEDIA.	67	• Agréguese, un tercer numeral titulado "Certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión, indicar mes_____".
Título XI. "Anexos", FORMULARIO DE SUSPENSIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR.	68	• Agréguese, las siguientes causales de suspensión, inmediatamente a continuación del numeral 2.7. la siguiente causal: 2.8. "Sin carga académica en el período académico correspondiente." • Agréguese, un tercer numeral titulado "Certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión, indicar mes_____".
Título XI. "Anexos", CONTENIDOS DE INFORME DE PLAN DE SUPERVISION, subtítulo 2. "Metodología", literal b) "Determinación de la muestra a supervisar".	73	• Reemplácese, su texto por el siguiente: "b) <i>Determinación de la muestra a supervisar: Se debe señalar el número de casos a supervisar en revisión documental, además, es necesario señalar los criterios con los cuales se selecciona la muestra a revisar.</i>"
Título XI. "Anexos", CONTENIDOS DE INFORME DE PLAN DE SUPERVISION, subtítulo 4. "Supervisión en terreno".	73	• Reemplácese, el nombre del subtítulo "Supervisión en terreno", por el siguiente: "Supervisión de bases de datos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFÍQUESE, el
Manual de Procedimientos de la Beca Indígena, aprobado mediante Resolución Exenta N°
3.015 de 2017 en el sentido que indica el siguiente cuadro:

Texto que se afecta:	Página:	Modificación
Título II. "Instancias responsables del proceso", ítem 1. "Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas", punto 1.1. "Departamento de Becas."	10	• Suprímase, los numerales 2 y 12.
Título II. "Instancias responsables del proceso", ítem 1. "Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas", punto 1.6. "Unidades de becas de direcciones regionales."	11	• Suprímase, el numeral 11.
Título III. "Disposiciones generales", ítem 2. "Sistema informático de la beca", punto 2.3. "Estados de beca".	23	• Reemplácese la descripción del estado "Pendiente", por el siguiente texto: "Se refiere a la congelación de la solicitud del estudiante renovante o postulante producto de acciones de supervisión, control documental, digital o por bases de datos, detectando inconsistencia en el formulario ingresado en el sistema informático, el estudiante deberá aclarar su situación para continuar recibiendo el beneficio." • Reemplácese la descripción del estado "Eliminado/supresión", por el siguiente texto: "Se refiere a aquellos casos en que se ha suprimido la beca al estudiante, ya por no mantener los requisitos de asignación que dieron origen a la beca; por haber incurrido en alguna de las causales de supresión de la beca enunciadas en el manual de procedimientos correspondiente; o por haberse rechazado la solicitud



		de estado de excepción presentada por el estudiante." • Reemplácese la descripción del estado "Solicitud rechazada", por el siguiente texto: "Estado del estudiante postulante o renovante respecto del cual, a raíz de la revisión de antecedentes, se ha determinado que no cumple con los requisitos de asignación de la beca o con algún otro criterio de asignación contemplado en el Manual de Procedimientos vigente".
Título III. "Disposiciones generales", ítem 1. "Focalización de la Beca", punto 1.4. "Casos especiales y la Comisión Regional", párrafo tercero.	19	• Reemplácese, su texto por el siguiente: "Los casos especiales que sean analizados por la Comisión no podrán exceder del 5% del total de las becas programadas en cada nivel educacional para la región. La programación de cobertura regional se fijará mediante circular, la que establecerá la distribución presupuestaria correspondiente al programa de Beca Indígena para cada año lectivo."
Título III. "Disposiciones generales", ítem 2. "Sistema informático de la beca", punto 2.2. "Administración".	22	• Reemplácese, su texto por el siguiente: "La verificación de antecedentes de estudiantes postulantes y renovantes, particularmente, lo referido a la obtención de los puntajes correspondientes a la evaluación socioeconómica de cada uno de los estudiantes postulantes y renovantes al beneficio, tenidos a la vista para efectos de determinar la asignación de la beca, se

		realizará de acuerdo a la información contenida en las bases de datos proporcionadas por el Departamento de Planificación y Control de Gestión de JUNAEB (DEPLACGE)".
Título III. "Disposiciones generales", ítem 5. "Plan anual de supervisión", punto 5.1. "Objetivo", subtítulo "Objetivos específicos".	26	• Suprimase, el párrafo tercero, de texto: "Verificar en terreno la información declarada por el estudiante en el portal público, en coherencia con los datos suministrados por el Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social."
Título III. "Disposiciones generales", ítem 5. "Plan anual de supervisión", punto 5.2. "Cronograma de trabajo-Carta Gantt", párrafo primero.	26	• Suprimase, las palabras "documental y en terreno", quedando el párrafo primero como sigue: "Se debe elaborar una carta Gantt donde se establezcan las etapas en que se desarrollará la supervisión, para ello, se deben contemplar al menos las siguientes etapas:"
Título IV. "Proceso de renovación enseñanza básica y media", subtítulo 1. "Requisitos", punto 2.	38	• Reemplácese, su texto por el siguiente: "Sólo pueden renovar la Beca aquellos estudiantes que mantengan matrícula vigente en el mismo nivel educacional."
Título VII. "Estados de excepción enseñanza básica y media", ítem 2. "Revisión nota", punto 2.2. "Revisión por nota".	42	• Reemplácese, la causal contenida en el numeral segundo, bajo el siguiente tenor: - Causal: 2. "No cumple requisitos". - Criterios Rechazo revisión nota: 2.1. "Cuando el promedio de notas es inferior a nota 4.0"
Título VII. "Estados de excepción Educación Básica y Mediar", subtítulo 4. "Casos especiales", punto 4.2. "Casos especiales de apelación a tramo del RSH", 4.2.1. "Apelación tramo RSH para	46	• Reemplácese, por el texto que sigue:

renovantes", Causal 1. "Rectificación Tramo RSH", puntos 1.1. y 1.2.		"Criterios de aceptación revisión RSH para renovantes": 1.1. Cuando el estudiante realiza una actualización del Registro Social de Hogares, posterior al plazo regular de asignación de la beca quedando en un tramo inferior al 60%. *Documentos: - Anexo solicitud de revisión a Tramo RSH. - Solicitud de actualización RSH o Cartola RSH emitida a más tardar en abril del año lectivo. 1.2. Cuando el estudiante no se encuentra en BBDD de Registro Social de Hogares, pero presenta Cartola con un tramo inferior al 60%. * Documentos: - Anexo solicitud de revisión a Tramo RSH. - Cartola RSH emitida a más tardar en abril del año lectivo.
Título VII. "Estados de excepción Educación Básica y Media", subtítulo 4. "Casos especiales", punto 4.2. "Casos especiales de apelación a tramo del RSH", ítem 4.2.1. "Apelación tramo RSH para renovantes", Causal 2.1. que señala: "Cuando el promedio de notas es igual o inferior a nota 5.0".	47	• Reemplácese, el por el siguiente texto: "Cuando el promedio de notas es inferior a nota 5.0".
Título VII. "Estados de excepción Educación Básica y Mediar", subtítulo 4. "Casos especiales", punto 4.2. "Casos especiales de apelación a tramo del RSH", 4.2.2. "Apelación tramo RSH para postulantes", Causal 1. "Rectificación Tramo RSH".	48	• Reemplácese, por el texto que sigue: Criterios de aceptación revisión RSH para renovantes: 1.2. Cuando el estudiante no se encuentra en BBDD de Registro Social de Hogares, pero presenta Cartola con un tramo inferior al 60%. Documentos:

		- Anexo solicitud de revisión a Tramo RSH. - Cartola RSH emitida a más tardar en abril del año lectivo.
Título VII. "Estados de excepción Educación Básica y Mediar", subtítulo 4. "Casos especiales", punto 4.2. "Casos especiales de apelación a tramo del RSH", 4.2.2. "Apelación tramo RSH para postulantes".	48	• Agréguese, a continuación del cuadro "Criterios aceptación apelación RSH para postulantes", lo siguiente: "Criterios de rechazo apelación RSH para postulantes": Causal 1: No cumple normativa: - Criterios de rechazo apelación: 1.1. Cuando la casual esgrimida por el estudiantes no esté considerada en los criterios de aprobación de la apelación. 1.2. Cuando no presenta la documentación exigida para realizar la apelación. Causal 2: No cumple requisitos: - Criterios de rechazo apelación: 1.1. Cuando el promedio de notas es inferior a nota 5.0. 1.2. Cuando el estudiante no esté incorporado en el Registro Social de Hogares o, estando incorporado, se encuentre en un tramo superior al 70% del RSH. 1.3. Cuando el estudiante no se encuentre matriculado o este retirado de su establecimiento educacional.
Título VIII. "Proceso de Postulación Enseñanza Superior", subtítulo 1. "Requisitos", literal d.	50	• Reemplácese, su texto por el siguiente: "Proseguir Carreras en Instituciones de Educación



		superior reconocidas por el Ministerio de educación."
Título VIII. "Proceso de Postulación Enseñanza Superior", subtítulo 4. "Exclusiones", punto 1.	51	• Reemplácese, su texto por el siguiente: "1. Se excluye a aquellos estudiantes que hayan obtenido título técnico o profesional del nivel superior, ya entregados por centros de formación técnica, institutos profesionales o universidades. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el título "Estados de excepción", "Continuidad de estudios", del presente Manual."
Título VIII. "Proceso de Postulación Enseñanza Superior", subtítulo 4. "Exclusiones", numeral tercero.	51	• Suprímase, el numeral tercero.
Título VIII. "Proceso de Postulación Enseñanza Superior", subtítulo 4. "Exclusiones", numeral cuarto.	51	• Suprímase, la frase "y/o semi-presenciales", quedando el numeral 4, como sigue: "4. También quedan excluidos los/as estudiantes que cursen carreras impartidas a distancia por universidades, institutos profesionales o centros de formación técnica."
Título XI. "Estados de Excepción Educación Superior", subtítulo 4. "Cambios de carrera", párrafo primero.	62	• Reemplácese, su texto por el siguiente: "En el evento que un becado, por razones fundadas, decida cambiarse de carrera, podrá renovar la beca siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello, y efectúe la solicitud correspondiente en tiempo y forma, ante el/la asistente social registrado de la red colaboradora. El año de ingreso a educación superior será establecido de acuerdo a la información contenida en la Base de Datos Matrícula

		Unificada proporcionada por el Ministerio de Educación, sólo en casos fundados podrá modificarse el año de ingreso por parte de la Dirección Regional correspondiente".
Título IX. "Estados de excepción Educación Superior", subtítulo 5. "Continuidad de la beca de carrera técnica o programas iniciales a carrera profesional".	43	• Agréguese, inmediatamente a continuación del párrafo cuarto, el siguiente texto: "Para el caso de aquellos renovantes, cuya solicitud de continuidad de estudios haya sido acogida para el año lectivo correspondiente o en años anteriores, deberá aplicarse la contabilización del periodo máximo del beneficio conforme lo establecido en el título IX. "Proceso de renovación educación superior", subtítulo 4. "Duración Máxima de la beca.""
Título XI. "Estados de excepción Educación Superior", subtítulo 6. "Casos especiales", punto 6.2. "Casos especiales de apelación a tramo del RSH", 6.2.1. "Apelación tramo RSH para renovantes", Causal 1. "Rectificación Tramo RSH".	46	• Reemplácese, por el texto que sigue: - Criterios de aceptación revisión RSH para renovantes: 1.1. Cuando el estudiante realiza una actualización del Registro Social de Hogares, posterior al plazo regular de asignación de la beca quedando en un tramo inferior al 60%. * Documentos: - Anexo solicitud de revisión a Tramo RSH. - Solicitud de actualización RSH o Cartola RSH emitida a más tardar en abril del año lectivo. 1.2. Cuando el estudiante no se encuentra en BBDD de Registro Social de Hogares,

		pero presenta Cartola con un tramo inferior al 60%. Documentos: - Anexo solicitud de revisión a Tramo RSH. - Cartola RSH emitida a más tardar en abril del año lectivo.
Título XI. "Estados de Excepción Educación Superior", subtítulo 6. "Casos especiales", ítem 6.2. "Casos especiales de apelación a tramo del RSH", punto 6.2.1. "Apelación tramo RSH para renovantes", Causal 2.1.	47	• Suprímase, el vocablo "igual", quedando su texto como sigue: "2.1.Cuando el promedio de notas es inferior a nota 4.5".
Título IX. "Estados de excepción Educación Superior", subtítulo 6. "Casos especiales", punto 6.2. "Casos especiales de apelación a tramo del RSH", 6.2.2. "Apelación tramo RSH para postulantes", Causal 1. "Rectificación Tramo RSH".	48	• Reemplácese, por el texto que sigue: Criterios de aceptación revisión RSH para postulantes: 1.2. Cuando el estudiante no se encuentra en BBDD de Registro Social de Hogares, pero presenta Cartola con un tramo inferior al 60%. Documentos: - Anexo solicitud de revisión a Tramo RSH. - Cartola RSH emitida a más tardar en abril del año lectivo.
Título VII. "Estados de Excepción Enseñanza Básica y Media", subtítulo 4. "Casos especiales", ítem 4.2. "Casos especiales de apelación a tramo del RSH", punto 4.2.2. "Apelación tramo RSH para postulantes", causal 2.1.	48	• Suprímase, el vocablo "igual", quedando su texto como sigue: "2.1.Cuando el promedio de notas es inferior a nota 4.5".
Anexo N°3: "CONTENIDOS DE INFORME DE PLAN DE SUPERVISIÓN", título 1. "Antecedentes", literal a.	89	• Suprímase, la frase "documental y en terreno", su texto como sigue: "a. Introducción: La elaboración y ejecución de un Plan Anual de Supervisión por parte de las Direcciones Regionales de JUNAEB busca dar cuenta de las funciones de carácter permanente y primordial de la Unidad de

		Becas de la región, en torno a desarrollar actividades y procedimientos de control y verificación de los antecedentes de los estudiantes que soliciten la beca."
Anexo N°3: "CONTENIDOS DE INFORME DE PLAN DE SUPERVISIÓN", título 2. "Metodología", literal b.	89	• Suprímase, la frase "y el número de casos para la supervisión en terreno", quedando su texto como sigue: "b. Determinación de la muestra a supervisar: Se debe señalar el número de casos a supervisar en revisión documental, además, es necesario señalar los criterios en base a los cuales se selecciona la muestra a revisar."
Anexo N°5: "FORMULARIO DE SUSPENSIÓN ENSEÑANZA BÁSICA O MEDIA".	93	• Agréguese, inmediatamente a continuación del numeral segundo, un tercer numeral, bajo el siguiente tenor: "3. Certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión, indicar mes: ____."
Anexo N°14: "FORMULARIO DE SUSPENSIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR".	102	• Agréguese, inmediatamente a continuación del numeral segundo, un tercer numeral, bajo el siguiente tenor: "3. Certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión, indicar mes: ____."

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFÍQUESE, el Manual de Procedimientos de la Beca Residencia Indígena, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.016 de 2017 en el sentido que indica el siguiente cuadro:

Texto que se afecta:	Página	Modificación
Título III. "Instancias responsables del	9 y 10	• Suprímase, los numerales 2 y 12.



proceso", ítem 1. "Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas", punto 1.1. "Departamento de Becas."		
Título III. "Instancias responsables del proceso", ítem 3. "Instancias específicas del Programa", punto 3.1. "Comisiones Regionales", apartado "Criterios de operación", numeral 6.	15	• Reemplácese, su texto por el siguiente: "6. Los casos especiales no podrán en caso alguno, exceder el 1% del total de becas programadas a cada región. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en circular de distribución de cobertura correspondiente".
Título IV. "Disposiciones Generales", título 1. "Focalización de la Beca", ítem 1.3. "Asignación", punto 1.3.2. "Casos especiales", párrafo tercero.	17	• Reemplácese, su texto por el siguiente: "Los casos especiales que sean analizados por la Comisión no podrán exceder el 1% del total de becas programadas para la región, la programación de cobertura regional se fijará mediante circular, la cual establece la distribución presupuestaria correspondiente al Programa para el año lectivo."
Título IV. "Disposiciones Generales", título 2. "Sistema Informático de la Beca", punto 2.2. "Administración".	18	Reemplácese, su texto por el siguiente: "La verificación de antecedentes de estudiantes postulantes y renovantes, particularmente, lo referido a los puntajes alcanzados en su evaluación socioeconómica, se realizará en función de las base de datos proporcionadas por el Departamento de Planificación y Control de Gestión de JUNAEB".
Título IV. "Disposiciones Generales", subtítulo 2. "Sistema Informático", ítem 2.3. "Estados de Beca".	18	• Reemplácese la descripción del estado "Pendiente", por el siguiente texto: "Se refiere a la congelación de la solicitud del estudiante renovante o postulante producto de acciones de supervisión, control documental, digital o por bases de datos, detectando inconsistencia en el formulario ingresado en el sistema informático, el estudiante deberá aclarar su situación para continuar recibiendo el beneficio." • Reemplácese la descripción del estado "Eliminado/supresión", por el siguiente texto: "Se refiere a aquellos casos en que se ha suprimido la beca al estudiante, ya por no mantener los requisitos de asignación que dieron origen a la beca; por haber incurrido en alguna de las causales de supresión de la beca enunciadas en el manual de procedimientos

		correspondiente; o por haberse rechazado la solicitud de estado de excepción presentada por el estudiante.” • Reemplácese la descripción del estado “Solicitud rechazada”, por el siguiente texto: “Estado del estudiante postulante o renovante respecto del cual, a raíz de la revisión de antecedentes, se ha determinado que no cumple con los requisitos de asignación de la beca o con algún otro criterio de asignación contemplado en el Manual de Procedimientos vigente”.
Título VI. “Postulación y renovación”, subtítulo 4. “Duración máxima del beneficio”.	35	• Suprímase, su párrafo quinto.
Título VII. “Estados de Excepción Educación Superior”, subtítulo 3. “Revisión Tramo RSH”, Causal: “Rectificación Tramo RSH”.	39	• Reemplácese, por el texto que sigue: - Criterios de aceptación revisión RSH para renovantes: 1.1. Cuando el estudiante realiza una actualización del Registro Social de Hogares, posterior al plazo regular de asignación de la beca quedando en un tramo inferior al 60%. * Documentos: - Anexo solicitud de revisión a Tramo RSH. - Solicitud de actualización RSH o Cartola RSH emitida a más tardar en abril del año lectivo. 1.2. Cuando el estudiante no se encuentra en BBDD de Registro Social de Hogares, pero presenta Cartola con un tramo inferior al 60%. - Documentos: - Anexo solicitud de revisión a Tramo RSH. - Cartola RSH emitida a más tardar en abril del año lectivo.
Título VII. “Estados de Excepción Educación Superior”, subtítulo 3. “Revisión Tramo RSH”, causal 2.1.	40	• Suprímase, el vocablo “igual”, quedando su texto como sigue: “2.1. Cuando el promedio de notas es inferior a nota 4.5”.
Título VII. “Estados de Excepción Educación Superior”, subtítulo 5. “Cambios de Carrera”, párrafo primero.	43	• Reemplácese, su texto por el siguiente: “En el evento que un becado, por razones fundadas decida cambiarse de carrera, podrá renovar la beca siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello, y efectúe la solicitud correspondiente en tiempo y forma, ante el/la asistente social registrado de la red colaboradora. El año de

		ingreso a educación superior será establecido de acuerdo a la información contenida en la base de datos Matrícula Unificada, sólo en casos fundados podrá modificarse el año de ingreso por parte de la Dirección Regional correspondiente".
Título VII. "Estados de excepción Educación Superior", subtítulo 6. "Continuidad de carrera técnica o programas de formación inicial a carrera profesional", párrafo cuarto.	43	Agréguese, inmediatamente a continuación del párrafo cuarto, el siguiente texto: Respecto de aquellos estudiantes cuya solicitud de continuidad de estudios haya sido acogidas, para el año lectivo correspondiente o en años anteriores, deberá aplicarse la contabilización del periodo máximo del beneficio conforme lo establecido en el título VI. "Postulación y renovación", subtítulo 4. "Duración Máxima", 4.1 "Duración máxima en programas de formación inicial", del presente Manual.
Anexo N° 3: "FORMULARIO DE SUSPENSIÓN".	62	Agréguese, a continuación del título 2. "Antecedentes de Suspensión", un tercer numeral, bajo el siguiente tenor: "3. Certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión, indicar mes: ____."
Anexo N° 6 "FORMULARIO DE REVISIÓN POR NOTA EDUCACIÓN SUPERIOR."	65	Agréguese, las siguiente causal de revisión: "3.3 Situaciones de Estrés de adaptación por cambio de nivel educacional."
Anexo N° 6 "FORMULARIO DE REVISIÓN POR NOTA EDUCACIÓN SUPERIOR."	65	Agréguese, el siguiente criterio de revisión: "5. Criterio establecido por la Comisión Regional no considerado en las anteriores."

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFÍQUESE, el Manual de Procedimientos del Programa Especial de Becas, Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.017 de 2017, en el sentido que indica el siguiente cuadro:

Texto que se afecta:	Página	Modificación
Título II. "Instancias responsables del proceso", ítem 1. "Junta Nacional de Auxilio	8 y 9	Suprímase, los numerales 2 y 12.



Escolar y Becas", punto 1.1. "Departamento de Becas."		
Título II. "Instancias responsables del proceso", ítem 1. "Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas", punto 1.6. "Unidades de Becas de Direcciones Regionales."	12	• Suprímase, el numeral 11.
Título IV. "Disposiciones Generales", subtítulo 1. "Focalización de la Beca", ítem 1.3. "Asignación", punto 1.3.3. "Estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE)", párrafo tercero.	18	• Reemplácese, la frase "...orientada a favorecer el acceso pleno a la Beca de Apoyo a la Retención Escolar", por el siguiente texto: "...orientada a favorecer el acceso pleno a la Beca de Integración Territorial".
Título IV. "Disposiciones Generales", subtítulo 2. "Sistema Informático de la Beca", ítem 2.2. "Administración".	20	• Reemplácese, su texto por el siguiente: La verificación de los antecedentes de estudiantes postulantes y renovantes, particularmente, lo referido a su evaluación socioeconómica, se realizará en función de la información contenida en las base de datos proporcionadas por el Departamento de Planificación y Control de Gestión de JUNAEB".
Título IV. "Disposiciones Generales", subtítulo 2. "Sistema Informático", ítem 2.3. "Estados de Beca".	20	• Reemplácese la descripción del estado "Pendiente", por el siguiente texto: "Se refiere a la congelación de la solicitud del estudiante renovante o postulante producto de acciones de supervisión, control documental, digital o por bases de datos, detectando inconsistencia en el formulario ingresado en el sistema informático, el estudiante deberá aclarar su situación para continuar recibiendo el beneficio." • Reemplácese la descripción del estado "Eliminado/supresión", por el siguiente texto: "Se refiere a aquellos casos en que se ha suprimido la beca al estudiante, ya por no mantener los requisitos de asignación que dieron origen a la beca; por haber incurrido en alguna de las causales de supresión de la beca enunciadas en el manual de procedimientos correspondiente; o por haberse rechazado la solicitud de estado de excepción presentada por el estudiante."

		• Reemplácese la descripción del estado "Solicitud rechazada", por el siguiente texto: "Estado del estudiante postulante o renovante respecto del cual, a raíz de la revisión de antecedentes, se ha determinado que no cumple con los requisitos de asignación de la beca o con algún otro criterio de asignación contemplado en el Manual de Procedimientos vigente".
Título IV. "Disposiciones Generales", subtítulo 4. "Obligaciones y Derechos de los Becados", literal a.	22	• Reemplácese, su texto por el siguiente: "a. Informar oportunamente a la Dirección Regional de JUNAEB, los cambios producidos en su situación económica, social, territorial y/o académica respecto de aquella presentada al asignarse la Beca.
Título IV. "Disposiciones Generales", subtítulo 5. "Plan anual de supervisión", punto 5.2. "Cronograma de trabajo - carta Gantt", párrafo primero.	24	• Elimínese, las palabras "documental y en terreno", quedando el párrafo primero bajo el siguiente tenor: "Se debe elaborar una carta Gantt donde se establezcan las etapas en que se desarrollará la supervisión, para ello, se deben contemplar al menos las siguientes etapas:"
Título V. "Etapas del Calendario", subtítulo 1. "Etapas anuales", ítem 1.7. "Asignación y elaboración de Resoluciones Exenta", párrafo segundo, literal a. "establecer cupos para renovantes", numeral segundo.	28	• Reemplácese, su texto por el siguiente: "2. Rechazar solicitud de beca a los renovantes que no cumplen requisitos".
Título V. "Etapas del Calendario", subtítulo 1. "Etapas anuales", ítem 1.8. "Cierre del proceso regional", párrafo primero.	29	• Reemplácese, su texto por el siguiente: "Resolución Exenta que resuelve la asignación de renovantes y postulantes; la eliminación/supresión de renovantes; las solicitudes Rechazadas de postulantes y renovantes que no cumplen requisitos de acceso al beneficio; y aceptación o rechazo de los estados de excepción según las solicitudes realizadas por los estudiantes renovantes del beneficio."
Título VI. "Proceso de postulación y renovación Estudiantes de enseñanza media", subtítulo 1.	31	• Suprimase, la frase "de su interés", quedando su texto bajo el siguiente tenor: "b. Cursar enseñanza media, de educación especial o diferencial, siempre que en sus localidades de

"Proceso de postulación", ítem 1.1. "Requisitos", literal b.		residencia no existan niveles, modalidades y especialidades educacionales."
Título VI. "Proceso de postulación y renovación Estudiantes de enseñanza media", subtítulo 2. "Proceso de renovación", ítem 2.1. "Requisitos", literal b.	32	• Suprímase, la frase "de su interés", quedando su texto bajo el siguiente tenor: "b. Cursar enseñanza media, de educación especial o diferencial, siempre que en sus localidades de residencia no existan niveles, modalidades y especialidades educacionales."
Título VIII. "Proceso de postulación y renovación Estudiantes de Educación superior", subtítulo 1. "Proceso de postulación", ítem 1.1 "Requisitos", literal a.	42	• Suprímase, la frase "de su interés", quedando su texto bajo el siguiente tenor: "a. Estudiantes con residencia familiar en las regiones de Valparaíso (Isla de Pascua y Juan Fernández) Los Lagos (Provincia de Palena), de Aysén y Magallanes, siempre que en sus localidades de residencia no existan ofertas estudiantiles."
Título VII. "Estados de Excepción", subtítulo 3. "Apelación por tramo", ítem 3.2. "Criterios para el tratamiento de solicitudes de apelación por tramo RSH", párrafo primero.	39	• Suprímase, el vocablo "nota", su texto bajo el siguiente tenor: "Las solicitudes de apelación por RSH serán en función del tramo RSH obtenido por el estudiante entre 81 a 90%."
Título VII. "Estados de Excepción", subtítulo 3. "Apelación por tramo", ítem 3.2. "Criterios para el tratamiento de solicitudes de apelación por tramo RSH", Causal: "Rectificación por tramo".	39	• Reemplácese, por el texto que sigue: - Criterios de aceptación revisión RSH para renovantes: 1.1. Cuando el estudiante realiza una actualización del Registro Social de Hogares, posterior al plazo regular de asignación de la beca quedando en un tramo inferior al 80%. * Documentos: - Anexo solicitud de revisión a Tramo RSH. - Solicitud de actualización RSH o Cartola RSH emitida a más tardar en abril del año lectivo. 1.2. Cuando el estudiante no se encuentra en BBDD de Registro Social de Hogares, pero presenta Cartola con un tramo inferior al 80%. Documentos: - Anexo solicitud de revisión a Tramo RSH. - Cartola RSH emitida a más tardar en abril del año lectivo.

Título VIII. "Proceso de postulación y renovación educación superior" subtítulo 1. "Proceso de Postulación", ítem 1.1. "Requisitos", literal f.	42	• Reemplácese, por el siguiente texto: "f. Cursar carreras conducentes a título técnico o título profesional o a la obtención de grado académico de licenciado".
Título VIII. "Proceso de postulación y renovación educación superior", subtítulo 2. "Proceso de renovación", ítem: 2.1. "Requisitos", literal f.	43	• Reemplácese, su texto por el siguiente: "f. Cursar carreras conducentes a título técnico o título profesional o a la obtención de grado académico de licenciado".
Título VIII. "Proceso de postulación y renovación educación superior", subtítulo 1. "Proceso de Postulación", ítem: 1.1. "Requisitos", literal e.	42	• Reemplácese, su texto por el siguiente: " e. Cursar estudios en centros de formación técnica, institutos profesionales o universidades reconocidas por el Ministerio de Educación, o en centros formadores de personal de las fuerzas armadas y seguridad, en carreras reconocidas por el Ministerio de Educación".
Título VIII. "Proceso de postulación y renovación educación superior", subtítulo 2. "Proceso de renovación", ítem 2.1. "Requisitos", literal e.	43	• Reemplácese, su texto por el siguiente: " e. Cursar estudios en centros de formación técnica, institutos profesionales o universidades reconocidas por el Ministerio de Educación, o en centros formadores de personal de las fuerzas armadas y seguridad, en carreras reconocidas por el Ministerio de Educación".
Título VIII. "Proceso de postulación y renovación educación superior", subtítulo 1. "Proceso de Postulación", ítem 1.1. "Requisitos", literal g.	42	• Reemplácese, su texto por el siguiente: "g. Los programas o carreras a distancia, programas de educación a distancia, b-learning o e-learning, así como los programas de postgrados o postítulos, no se considerarán aptos para cumplir este requisito."
Título VIII. "Proceso de postulación y renovación educación superior", subtítulo 2. "Proceso de renovación", ítem 2.1. "Requisitos", literal g.	43	• Reemplácese, su texto por el siguiente: "g. Los programas o carreras a distancia, programas de educación a distancia, b-learning o e-learning, así como los programas de postgrados o postítulos, no se considerarán aptos para cumplir este requisito."
Título VIII. "Proceso de postulación y renovación educación superior",	45	• Reemplácese, su texto por el siguiente: "Los programas de formación inicial, tales como bachilleratos, colleges u otros de iguales características,

subtítulo 4. "Duración Máxima del beneficio", párrafo cuarto.		serán considerados como parte integrante del currículum de la carrera profesional por la que el estudiante finalmente opte, por lo que, en estos casos, se entenderá como período reglamentario de duración la suma de los años de dicho programa más los años de la carrera propiamente tal."
Título IX. "Estados de Excepción", subtítulo 4. "Cambio de Carrera", párrafo primero.	53	• Reemplácese, su texto por el siguiente: "En el evento que un becado, por razones fundadas, decida cambiarse de carrera, podrá renovar la beca siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello, y la solicitud se efectúe en tiempo y forma, ante el asistente social registrado de la red colaboradora. El año de ingreso a educación superior será establecido de acuerdo a la información proporcionada por la base de datos Matrícula Unificada proporcionada por el Ministerio de Educación, sólo en casos fundados podrá modificarse el año de ingreso por parte de la Dirección Regional correspondiente".
Título IX. "Estados de Excepción", subtítulo 4. "Cambio de Carrera", Cuadro: "Criterios para el tratamiento de cambios de carrera".	55	• Agréguese, el siguiente criterio: Las condiciones de la carrera de origen no permitan mantener la Beca. -Documento específico: Informe técnico de la Unidad de Becas Regional.
Título IX. "Estados de excepción", subtítulo 5. "Continuidad del beneficio de carreras técnicas o programas iniciales a carrera profesional".	56	• Agréguese, inmediatamente a continuación del párrafo cuarto, el siguiente texto: "Para el caso de aquellos estudiantes cuya continuidad de estudios haya sido acogida para el año lectivo o en años anteriores, deberá aplicarse la contabilización del periodo máximo del beneficio conforme lo establecido en el título VIII. Proceso de postulación y renovación de estudiantes de educación superior, subtítulo 4. Duración máxima del beneficio, 4.1. Duración máxima en programas de formación inicial."
Título IX. "Estados de Excepción", subtítulo 6. "Apelación por tramo", ítem 6.2. "Criterios para el tratamiento de solicitudes de apelación por tramo RSH", párrafo primero.	60	• Suprimase, el vocablo "nota", quedando su texto bajo el siguiente tenor: "Las solicitudes de apelación por RSH serán en función del tramo RSH obtenido por el estudiante entre 81 a 90%."
Título IX. "Estados de Excepción", subtítulo 6.	60	• Reemplácese, por el texto que sigue: - Criterios de aceptación revisión RSH para renovantes:

"Apelación por tramo", ítem 6.2. Criterios para el tratamiento de solicitudes de apelación por tramo RSH, Causal 1. "Rectificación Tramo RSH".		1.1. Cuando el estudiante realiza una actualización del Registro Social de Hogares, posterior al plazo regular de asignación de la beca quedando en un tramo inferior al 80%. * Documentos: - Anexo solicitud de revisión a Tramo RSH. - Cartola RSH emitida a más tardar en abril del año lectivo. 1.2. Cuando el estudiante no se encuentra en BBDD de Registro Social de Hogares, pero presenta Cartola con un tramo inferior al 80%. Documentos: - Anexo solicitud de revisión a Tramo RSH. - Cartola RSH emitida a más tardar en abril del año lectivo.
Título XI. Anexo N° 3 "FORMULARIO DE SUSPENSIÓN ENSEÑANZA MEDIA."	83	• Agréguese, inmediatamente a continuación del título 2. "Antecedentes de Suspensión", el siguiente texto: "3. Certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión, indicar mes: ____."
Título XI. Anexo N° 4 "FORMULARIO DE SUSPENSIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR".	84	• Agréguese, inmediatamente a continuación del título 2. "Antecedentes de Suspensión", el siguiente texto: "3. Certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión, indicar mes: ____."
Título XI. Anexo N° 5 "FORMULARIO APELACIÓN POR TRAMO ENSEÑANZA MEDIA", Cuadro N° 2.	85	• Reemplácese, el texto de los criterios 1.1. y 1.2., por el siguiente texto: 1.1. Cuando el estudiante realiza una actualización del Registro Social de Hogares, posterior a la asignación de la beca quedando en un tramo inferior al 80%. 1.2. Cuando el estudiante no se encuentra en BBDD de Registro Social de Hogares, pero presenta Cartola con un tramo inferior al 80%.
Título XI. Anexo N° 6 "FORMULARIO APELACIÓN POR TRAMO EDUCACIÓN SUPERIOR", Cuadro N° 2.	86	• Reemplácese, el texto de los criterios 1.1. y 1.2., por el siguiente texto: 1.1. Cuando el estudiante realiza una actualización del Registro Social de Hogares, posterior a la asignación de la beca quedando en un tramo inferior al 80%.

		1.2. Cuando el estudiante no se encuentra en BBDD de Registro Social de Hogares, pero presenta Cartola con un tramo inferior al 80%.
Titulo XI. Anexo N° 7 "Contenidos de informe de plan de supervisión documental y en terreno".	87	• Suprimase, de la individualización del Anexo, la frase "documental y en terreno", siendo su título el siguiente: "Contenidos de informe de plan de prevención".
Titulo XI. Anexo N° 7 "Contenidos de informe de plan de supervisión documental y en terreno", título 2. "Metodología", literal b. "Determinación de la muestra a supervisar."	87	• Suprimase, la frase: "y el número de casos para la supervisión en terreno", quedando su texto bajo el siguiente tenor: "b. Determinación de la muestra a supervisar: Se debe señalar el número de casos a supervisar en revisión documental, además, es necesario señalar los criterios con los cuales se selecciona la muestra a revisar."
Titulo XI. Anexo N° 7 "Contenidos de informe de plan de supervisión documental y en terreno", título 4. "Supervisión en terreno".	87	• Reemplácese, la individualización de su título por el siguiente texto: "Supervisión de antecedentes".

ARTÍCULO QUINTO.- MODIFÍQUESE, el Manual de Procedimientos del Beneficio Patagonia Aysén, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.018 de 2017, en el sentido que indica el siguiente cuadro:

Texto que se afecta:	Página	Modificación
Título II. "Instancias responsables del proceso", ítem 1. "Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas", punto 1.1. "Departamento de Becas."	8 y 9	• Suprimase, los numerales 2 y 13.
Título II. "Instancias responsables del proceso", ítem 1. "Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas", punto 1.6. "Unidad de Becas de la Dirección Regional de Aysén."	11	• Suprimase, el numeral 10.



Título IV. "Disposiciones Generales", subtítulo 2. "Sistema Informático de la Beca", ítem 2.2. "Administración".	16	• Reemplácese, su texto por el siguiente: La verificación de los antecedentes de estudiantes postulantes y renovantes, particularmente, lo referido a su evaluación socioeconómica, se realizará en función de la información contenida en las base de datos proporcionadas por el Departamento de Planificación y Control de Gestión de JUNAEB".
Título IV. "Disposiciones Generales", subtítulo 2. "Sistema Informático", ítem 2.3. "Estados de Beca".	16	• Reemplácese la descripción del estado "Pendiente", por el siguiente texto: "Se refiere a la congelación de la solicitud del estudiante renovante o postulante producto de acciones de supervisión, control documental, digital o por bases de datos, detectando inconsistencia en el formulario ingresado en el sistema informático, el estudiante deberá aclarar su situación para continuar recibiendo el beneficio." • Reemplácese la descripción del estado "Eliminado/supresión", por el siguiente texto: "Se refiere a aquellos casos en que se ha suprimido la beca al estudiante, ya por no mantener los requisitos de asignación que dieron origen a la beca; por haber incurrido en alguna de las causales de supresión de la beca enunciadas en el manual de procedimientos correspondiente; o por haberse rechazado la solicitud de estado de excepción presentada por el estudiante." • Reemplácese la descripción del estado "Solicitud rechazada", por el siguiente texto: "Estado del estudiante postulante o renovante respecto del cual, a raíz de la revisión de antecedentes, se ha determinado que no cumple con los requisitos de asignación de la beca o con algún otro criterio de asignación contemplado en el Manual de Procedimientos vigente".
Título IV. "Disposiciones Generales", subtítulo 5. "Plan anual de supervisión", punto 5.2. "Cronograma de trabajo - carta Gantt", párrafo primero.	18	• Suprimase, las palabras "documental y en terreno", quedando el párrafo primero bajo el siguiente tenor: "Se debe elaborar una carta Gantt donde se establezcan las etapas en que se desarrollará la supervisión, para ello, se deben contemplar al menos las siguientes etapas:"
Título IV. "Disposiciones Generales", subtítulo 5. "Plan Anual de Supervisión", ítem 5.1.	18	• Suprimase, el objetivo específico 5.1., de texto: "Verificar en terreno la información declarada por el estudiante en el portal público, en coherencia con los

"Objetivos", apartado "Objetivos específicos".		datos suministrados por el Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social."
Título VI. "Postulación y renovación", subtítulo 1. "Postulación estudiantes egresados de enseñanza media que ingresan por primera vez a la educación superior".	25	• Reemplácese, la individualización del subtítulo, por el siguiente texto: "Postulación estudiantes egresados de enseñanza media que ingresan a la educación superior".
Título VI. "Postulación y renovación", subtítulo 2. "Postulación estudiantes de educación superior", ítem 2.1. "Requisitos", numeral sexto.	25	• Reemplácese, su texto por el siguiente: "6. Cursar carreras conducentes a título técnico o a título técnico profesional o a la obtención de grado académico de licenciado. Al respecto también se debe tener presente que: -Los programas o carreras a distancia, programas de educación a distancia, b-learning o e-learning, así como los programas de postgrados o postítulos, no se consideraran aptos para cumplir este requisito. Se entenderá por programas de estudios e-learning, aquellos que imparten educación a distancia y b-learning, los que otorgan estudios en forma semipresencial, es decir, en parte presencial y a distancia. -El beneficio Patagonia Aysén, no podrá ser asignado a aquellos estudiantes que hubiesen obtenido previamente un título profesional o técnico profesional otorgado por alguna institución de educación superior reconocida por el Estado. Sin perjuicio de lo anterior, podrán postular a la beca aquellos estudiantes que se encuentren realizando articulación de estudios a una carrera profesional, siempre que aquellos no hubiesen obtenido título o grado de las características señaladas."
Título VI. "Postulación y renovación", subtítulo 4. "Duración máxima del beneficio".	26	• Suprimase, su párrafo quinto.
Título IX. "Estados de Excepción", subtítulo 3. "Cambio de Carrera", párrafo primero.	53	• Reemplácese, su texto por el siguiente: "En el evento que un becado, por razones fundadas, decida cambiarse de carrera, podrá renovar la beca siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello, y la solicitud se efectúe en tiempo

		y forma, ante el asistente social registrado de la red colaboradora. El año de ingreso a educación superior será establecido de acuerdo a la información proporcionada por la base de datos Matrícula Unificada proporcionada por el Ministerio de Educación, sólo en casos fundados podrá modificarse el año de ingreso por parte de la Dirección Regional correspondiente".
Título VII. "Estados de excepción Educación Superior", subtítulo 4. "Continuidad del beneficio de carreras técnicas o programas iniciales a carrera profesional".	35	• Agréguese, inmediatamente a continuación del párrafo cuarto, el siguiente texto: "Para el caso de aquellos estudiantes cuya continuidad de estudios haya sido acogida para el año lectivo o en años anteriores, deberá aplicarse la contabilización del periodo máximo del beneficio conforme lo establecido en el título VIII. Proceso de postulación y renovación de estudiantes de educación superior, subtítulo 4. Duración máxima del beneficio, 4.1. Duración máxima en programas de formación inicial."
Anexo N° 4 "FORMULARIO DE SUSPENSIÓN."	52	• Agréguese, inmediatamente a continuación del título 2. "Antecedentes de Suspensión", el siguiente texto: "3. Certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión, indicar mes: ____."
Anexo N° 7 "Contenidos de informe de plan de supervisión".	55	• Reemplácese, los literales a y b por los siguientes: "a. <u>Introducción</u>: La elaboración y ejecución de un Plan Anual de Supervisión por parte de las Direcciones Regionales de JUNAEB busca dar cuenta de las funciones de carácter permanente y primordial de la Unidad de Becas de la región en torno a desarrollar actividades y procedimientos de control y verificación de los antecedentes de los estudiantes que soliciten la beca." "b. <u>Determinación de la muestra a supervisar</u>: Se debe señalar el número de casos a supervisar en revisión documental, además, es necesario señalar los criterios con los cuales se selecciona la muestra a revisar."

ARTÍCULO SEXTO.- MODIFÍQUESE, el Manual de Procedimientos del Beneficio Aysén, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.019 de 2017, en el sentido que indica el siguiente cuadro:



Texto que se afecta:	Página	Modificación
Título II. " <i>Instancias responsables del proceso</i> ", ítem 1. "Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas", punto 1.1. "Departamento de Becas."	8	• Suprimase, los numerales 2 y 12.
Título II. " <i>Instancias responsables del proceso</i> ", ítem 1. "Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas", punto 1.6. " <i>Unidad de Becas de la Dirección Regional de Aysén.</i> "	11	• Suprimase, el numeral 10.
Título IV. " <i>Disposiciones Generales</i> ", subtítulo 2. " <i>Sistema Informático de la Beca</i> ", ítem 2.2. " <i>Administración</i> ".	17	• Reemplácese, su texto por el siguiente: La verificación de los antecedentes de estudiantes postulantes y renovantes, particularmente, lo referido a su evaluación socioeconómica, se realizará en función de la información contenida en las base de datos proporcionadas por el Departamento de Planificación y Control de Gestión de JUNAEB".
Título IV. " <i>Disposiciones Generales</i> ", subtítulo 2. " <i>Sistema Informático</i> ", ítem 2.3. " <i>Estados de Beca</i> ".	17	• Reemplácese la descripción del estado "Pendiente", por el siguiente texto: "Se refiere a la congelación de la solicitud del estudiante renovante o postulante producto de acciones de supervisión, control documental, digital o por bases de datos, detectando inconsistencia en el formulario ingresado en el sistema informático, el estudiante deberá aclarar su situación para continuar recibiendo el beneficio." • Reemplácese la descripción del estado "Eliminado/supresión", por el siguiente texto: "Se refiere a aquellos casos en que se ha suprimido la beca al estudiante, ya por no mantener los requisitos de asignación que dieron origen a la beca; por haber incurrido en alguna de las causales de supresión de la beca enunciadas en el manual de procedimientos correspondiente; o por haberse rechazado la solicitud de estado de excepción presentada por el estudiante." • Reemplácese la descripción del estado "Solicitud rechazada", por el siguiente texto: "Estado del estudiante postulante o renovante respecto del cual, a

		raíz de la revisión de antecedentes, se ha determinado que no cumple con los requisitos de asignación de la beca o con algún otro criterio de asignación contemplado en el Manual de Procedimientos vigente".
Título IV. "Disposiciones Generales", subtítulo 5. "Plan Anual de Supervisión", ítem 5.1. "Objetivos", apartado "Objetivos específicos".	19	• Suprimase, el objetivo específico 5.1., de texto: <i>"Verificar en terreno la información declarada por el estudiante en el portal público, en coherencia con los datos suministrados por el Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social."</i>
Título IV. "Disposiciones Generales", subtítulo 5. "Plan anual de supervisión", punto 5.2. "Cronograma de trabajo - carta Gantt", párrafo primero.	19	• Suprimase, las palabras "documental y en terreno", quedando el párrafo primero bajo el siguiente tenor: "Se debe elaborar una carta Gantt donde se establezcan las etapas en que se desarrollará la supervisión, para ello, se deben contemplar al menos las siguientes etapas:"
Título V. "Etapas del Calendario".	22	• Agréguese, inmediatamente a continuación del numeral primero, un segundo numeral, bajo el siguiente tenor: <u>" 2. Etapas de continuidad segundo semestre:</u> Una vez iniciado el segundo semestre el Departamento de Becas Nacional dará continuidad al pago del beneficio a los/as estudiantes que se mantengan en estado Becado. La Unidad de Becas de la Dirección Regional solicitará a las Instituciones de Educación Superior que informen respecto de la actualización de continuidad de estudios segundo semestre, de los beneficiarios pertenecientes a dichas casas de estudios. 2.1.Habilitación del sistema informático de la beca: El Departamento de Informática procederá a habilitar las funcionalidades necesarias para la implementación de la continuidad 2° semestre en el sistema informático de la beca. Complementariamente, deberá prestar soporte y mantención para garantizar el correcto funcionamiento del sistema. 2.2. Confirmación de antecedentes académicos para la Educación Superior: Se procederá a ejecutar el mismo procedimiento descrito en la etapa 1.3. de las Etapas anuales, con la salvedad que la acreditación deberá centrarse en confirmar la calidad de alumno regular 2° semestre, sin



		necesidad de notificar el porcentaje de aprobación curricular nuevamente. 2.3. Post carga de datos: Se procederá a ejecutar el mismo procedimiento descrito en la etapa 1.5. de las Etapas anuales, con la salvedad, que los datos a solicitar y cargar en el sistema informático, serán los siguientes: - Ministerio de Educación: variables de la dimensión académica (matricula unificada para educación superior, entre otras). - Servicio de Registro Civil: información de identificación, defunción, entre otras. 2.4. Verificación de los Antecedentes consignados en la base de datos: Se procederá a ejecutar el mismo procedimiento descrito en la etapa 1.6. de las Etapas anuales. 2.5. Cierre del proceso regional: En esta etapa la Unidad de Becas de la Dirección Regional debe remitir al Departamento de Becas lo siguiente: - Resolución exenta que resuelve la reactivación de renovantes; la eliminación/supresión de becados que no cumplen requisitos; y aceptación o rechazo de los estados de excepción, correspondientes a las solicitudes realizadas por los estudiantes renovantes del beneficio. - Actualización de estados de becas en el sistema informático dando cuenta de la sanción respecto de la solicitud del beneficio para cada estudiante en coherencia con lo indicado en la resolución exenta, esto es, consignar el estado Becado, Eliminado/Supresión, Suspensión, Solicitud Rechazada y Pendiente en el sistema informático de la beca para los casos que corresponda. - Traspasar a la Dirección Nacional, mediante el sistema informático, la administración de los formularios de postulantes y renovantes validados. - Nómina de estudiantes indicados en la resolución exenta regional individualizando para cada uno de los estudiantes el estado del beneficio que corresponde. Este documento se debe remitir
--	--	---

		adjunto a la resolución exenta impresa y en archivo Excel. - Acta de Comisión Regional en que se dé cuenta la constitución de esta Comisión, los participantes, los temas abordados y los acuerdos a los cuales se llegaron. - Base de datos con corrección de inconsistencias detectadas por la Dirección Nacional. 2.6. Publicación de resultados: Se procederá a ejecutar el mismo procedimiento descrito en la etapa 1.9. previamente señalada.
Título VI. "Proceso de postulación y renovación Beneficio Aysén", subtítulo 1. "Proceso postulación estudiantes egresados de enseñanza media año 2017 y anterior año 2017; de estudiantes que ingresan por primera vez a la educación superior; estudiantes egresados bajo la modalidad de educación de adultos; o a través de proceso de validación de estudios."	26	• Reemplácese, la individualización del subtítulo 1. Por el siguiente texto: "1. Estudiantes egresados de enseñanza media del año anterior o anteriores, o egresados bajo la modalidad de educación de adultos o a través de procesos de validación de estudios, que ingresan a la educación superior."
Título VI. "Proceso de postulación y renovación Beneficio Aysén." Ítem 1.1. "Requisitos", numeral segundo.	26	• Suprimase, la frase "por primera vez", quedando su texto como sigue: "2. Prueba de selección universitaria rendida, sólo para aquellos estudiantes que ingresan a carreras universitarias, siempre y cuando la institución de educación superior lo exija."
Título VI. "Proceso de postulación y renovación Beneficio Aysén", subtítulo 3. "Proceso de Renovación para Estudiantes de Educación Superior", punto 3.1 "Requisitos", numeral tercero.	30	• Reemplácese, por el siguiente texto: "3. Mantener residencia en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo Según el Registro Social de Hogares".

Título VI. "Proceso de postulación y renovación Beneficio Aysén", subtítulo 3. "Proceso de Renovación para Estudiantes de Educación Superior", punto 3.2. "Documentación exigida", numeral primero.	30	• Suprímase, numeral primero.
Título VI. "Proceso de postulación y renovación Beneficio Aysén", subtítulo 4. "Duración máxima del beneficio", párrafo quinto.	31	• Suprímase, párrafo quinto.
Título VII. "Estados de Excepción", subtítulo 3. "Cambio de Carrera", párrafo primero.	37	• Reemplácese, su texto por el siguiente: "En el evento que un becado, por razones fundadas, decida cambiarse de carrera, podrá renovar la beca siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello, y la solicitud se efectúe en tiempo y forma, ante el asistente social registrado de la red colaboradora. El año de ingreso a educación superior será establecido de acuerdo a la información proporcionada por la base de datos Matrícula Unificada proporcionada por el Ministerio de Educación, sólo en casos fundados podrá modificarse el año de ingreso por parte de la Dirección Regional correspondiente".
Título VII. "Estados de excepción Educación Superior", subtítulo 5. "Continuidad del beneficio de carreras técnicas o programas iniciales de formación inicial a carrera profesional", párrafo quinto.	40	• Agréguese, inmediatamente a continuación del párrafo quinto, el siguiente texto: En el caso del renovante cuya continuidad de estudios haya sido acogida para el año lectivo o en años anteriores, deberá aplicarse la contabilización del periodo máximo del beneficio conforme lo establecido en el título VI. Proceso de postulación y renovación beneficio Aysén, subtítulo 3. Proceso de renovación para estudiantes de educación superior, Numeral 4. Duración máxima del beneficio, apartado Duración máxima en programas de formación inicial.
Título IX. Anexo N° 4 "FORMULARIO DE SUSPENSIÓN."	60	• Agréguese, inmediatamente a continuación del título 2. "Antecedentes de Suspensión", el siguiente texto: "3. Certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión, indicar mes: ____."

Anexo N° 7 "Contenidos de informe de plan de supervisión".	63	• Reemplácese, los literales a y b por los siguientes: "a. <u>Introducción</u>: La elaboración y ejecución de un Plan Anual de Supervisión por parte de las Direcciones Regionales de JUNAEB busca dar cuenta de las funciones de carácter permanente y primordial de la Unidad de Becas de la región en torno a desarrollar actividades y procedimientos de control y verificación de los antecedentes de los estudiantes que soliciten la beca." "b. <u>Determinación de la muestra a supervisar</u>: Se debe señalar el número de casos a supervisar en revisión documental, además, es necesario señalar los criterios con los cuales se selecciona la muestra a revisar."
--	----	---

ARTÍCULO SÉPTIMO.- MODIFÍQUESE, el Manual de Procedimientos del Beneficio Zona Extrema Magallanes y la Antártica Chilena, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.105 de 2017, en el sentido que indica el siguiente cuadro:

Texto que se afecta:	Página	Modificación
Título III. "Instancias responsables del proceso", ítem 1. "Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas", punto 1.1. "Departamento de Becas."	8 y 9	• Suprimase, los numerales 2 y 13.
Título III. "Instancias responsables del proceso", ítem 1. "Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas", punto 1.6. "Unidad de Becas de la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena."	12	• Suprimase, el numeral 10.
Título IV. "Disposiciones Generales", subtítulo 2. "Sistema Informático de la Beca", ítem 2.2. "Administración".	19	• Reemplácese, su texto por el siguiente: La verificación de los antecedentes de estudiantes postulantes y renovantes, particularmente, lo referido a su evaluación socioeconómica, se realizará en función de la información contenida en las base de datos

		proporcionadas por el Departamento de Planificación y Control de Gestión de JUNAEB".
Título IV. "Disposiciones Generales", subtítulo 2. "Sistema Informático", ítem 2.3. "Estados de Beca".	20	• Reemplácese la descripción del estado "Pendiente", por el siguiente texto: "Se refiere a la congelación de la solicitud del estudiante renovante o postulante producto de acciones de supervisión, control documental, digital o por bases de datos, detectando inconsistencia en el formulario ingresado en el sistema informático, el estudiante deberá aclarar su situación para continuar recibiendo el beneficio." • Reemplácese la descripción del estado "Eliminado/supresión", por el siguiente texto: "Se refiere a aquellos casos en que se ha suprimido la beca al estudiante, ya por no mantener los requisitos de asignación que dieron origen a la beca; por haber incurrido en alguna de las causales de supresión de la beca enunciadas en el manual de procedimientos correspondiente; o por haberse rechazado la solicitud de estado de excepción presentada por el estudiante." • Reemplácese la descripción del estado "Solicitud rechazada", por el siguiente texto: "Estado del estudiante postulante o renovante respecto del cual, a raíz de la revisión de antecedentes, se ha determinado que no cumple con los requisitos de asignación de la beca o con algún otro criterio de asignación contemplado en el Manual de Procedimientos vigente".
Título IV. "Disposiciones Generales", subtítulo 5. "Plan Anual de Supervisión", ítem 5.1. "Objetivos", apartado "Objetivos específicos".	22	• Suprimase, el objetivo específico 5.1., de texto: "Verificar en terreno la información declarada por el estudiante en el portal público, en coherencia con los datos suministrados por el Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social."
Título IV. "Disposiciones Generales", subtítulo 5. "Plan anual de supervisión", punto 5.2. "Cronograma de trabajo - carta Gantt", párrafo primero.	22	• Suprimase, las palabras "documental y en terreno", quedando el párrafo primero bajo el siguiente tenor: "Se debe elaborar una carta Gantt donde se establezcan las etapas en que se desarrollará la supervisión, para ello, se deben contemplar al menos las siguientes etapas:"
Título V. "Etapas del Calendario".	30	• Agréguese, inmediatamente a continuación del numeral segundo, un tercer numeral, bajo el siguiente tenor:

		"3. Etapas de continuidad segundo semestre: Una vez iniciado el segundo semestre el Departamento de Becas Nacional dará continuidad al pago del beneficio a los/as estudiantes que se mantengan en estado Becado. La Unidad de Becas de la Dirección Regional solicitará a las Instituciones de Educación Superior que informen respecto de la actualización de continuidad de estudios segundo semestre, de los beneficiarios pertenecientes a dichas casas de estudios. 3.1. Habilitación del sistema informático de la beca: El Departamento de Informática procederá a habilitar las funcionalidades necesarias para la implementación de la continuidad 2° semestre en el sistema informático de la beca. Complementariamente, deberá prestar soporte y mantención para garantizar el correcto funcionamiento del sistema. 3.2. Confirmación de antecedentes académicos para la Educación Superior: Se procederá a ejecutar el mismo procedimiento descrito en la etapa 1.3. de las Etapas anuales, con la salvedad que la acreditación deberá centrarse en confirmar la calidad de alumno regular 2° semestre, sin necesidad de notificar el porcentaje de aprobación curricular nuevamente. 3.3. Post carga de datos: Se procederá a ejecutar el mismo procedimiento descrito en la etapa 1.5. de las Etapas anuales, con la salvedad, que los datos a solicitar y cargar en el sistema informático, serán los siguientes: - Ministerio de Educación: variables de la dimensión académica (matricula unificada para educación superior, entre otras). - Servicio de Registro Civil: información de identificación, defunción, entre otras. 3.4. Verificación de los Antecedentes consignados en la base de datos: Se procederá a ejecutar el mismo procedimiento descrito en la etapa 1.6. de las Etapas anuales. 3.5. Cierre del proceso regional:
--	--	--

		En esta etapa la Unidad de Becas de la Dirección Regional debe remitir al Departamento de Becas lo siguiente: - Resolución exenta que resuelve la reactivación de renovantes; la eliminación/supresión de becados que no cumplen requisitos; y aceptación o rechazo de los estados de excepción, correspondientes a las solicitudes realizadas por los estudiantes renovantes del beneficio. - Actualización de estados de becas en el sistema informático dando cuenta de la sanción respecto de la solicitud del beneficio para cada estudiante en coherencia con lo indicado en la resolución exenta, esto es, consignar el estado Becado, Eliminado/Supresión, Suspensión, Solicitud Rechazada y Pendiente en el sistema informático de la beca para los casos que corresponda. - Traspasar a la Dirección Nacional, mediante el sistema informático, la administración de los formularios de postulantes y renovantes validados. - Nómina de estudiantes indicados en la resolución exenta regional individualizando para cada uno de los estudiantes el estado del beneficio que corresponde. Este documento se debe remitir adjunto a la resolución exenta impresa y en archivo Excel. - Acta de Comisión Regional en que se dé cuenta la constitución de esta Comisión, los participantes, los temas abordados y los acuerdos a los cuales se llegaron. - Base de datos con corrección de inconsistencias detectadas por la Dirección Nacional. 3.6. Publicación de resultados: Se procederá a ejecutar el mismo procedimiento descrito en la etapa 1.9. previamente señalada.
Título VI. "Proceso de postulación y renovación", subtítulo 1. "Postulación estudiantes egresados de enseñanza media que ingresan por primera vez a la educación superior."	31	• Reemplácese, la individualización del numeral primero por el siguiente texto: "1. Postulación estudiantes egresados de enseñanza media que ingresan a la educación superior."

Título VI. "Proceso de postulación y renovación", subtítulo 1. "Postulación estudiantes egresados de enseñanza media que ingresan a la educación superior", numeral tercero.	31	• Reemplácese, su texto por el siguiente: "3. Puntaje prueba de selección universitaria (PSU) año anterior a la postulación, mayor o igual a 475 puntos promedio entre las pruebas de lenguaje y comunicación y matemáticas, sólo para estudiantes que ingresen a carreras universitarias. Estudiantes que ingresan a carreras en centro de formación técnica o institutos profesionales o aquellos que ingresan a carreras en universidades para las cuales no se exige la PSU como requisito de acceso, quedan eximidos de este requisito. Este requisito se acreditará en base a fuentes de información secundarias o mediante la presentación de certificado de puntaje PSU siempre que la institución de educación superior correspondiente exija el requisito puntaje PSU. El puntaje será aproximado al entero inmediatamente superior cuando el decimal sea igual o superior a 0.5 esto es, el puntaje 474.5 quedará en 475 puntos. En aquellas instituciones de educación superior que exijan puntaje PSU menor al establecido precedentemente y que tengan un proceso de admisión especial para carreras establecidas, se exigirá PSU rendida. "
Título VI. "Proceso de postulación y renovación Beneficio Aysén", subtítulo 3. "Duración máxima del beneficio", párrafo quinto.	33	• Suprimase, párrafo quinto.
Título VII. "Estados de excepción Educación Superior", subtítulo 4. "Continuidad del beneficio de carreras técnicas o programas iniciales de formación inicial a carrera profesional", párrafo sexto.	44	• Agréguese, inmediatamente a continuación del párrafo sexto, el siguiente texto: En el caso del renovante cuya continuidad de estudios haya sido acogida para el año lectivo o en años anteriores, deberá aplicarse la contabilización del periodo máximo del beneficio conforme lo establecido en el título VI. Proceso de postulación y renovación beneficio Aysén, subtítulo 3. Proceso de renovación para estudiantes de educación superior, Numeral 4. Duración máxima del beneficio, apartado Duración máxima en programas de formación inicial.
Título VII. "Estados de Excepción", subtítulo 3. "Cambio de Carrera", párrafo primero.	41	• Reemplácese, su texto por el siguiente: "En el evento que un becado, por razones fundadas, decida cambiarse de carrera, podrá renovar la beca siempre y cuando cumpla con los requisitos

		establecidos para ello, y la solicitud se efectúe en tiempo y forma, ante el asistente social registrado de la red colaboradora. El año de ingreso a educación superior será establecido de acuerdo a la información proporcionada por la base de datos Matrícula Unificada proporcionada por el Ministerio de Educación, sólo en casos fundados podrá modificarse el año de ingreso por parte de la Dirección Regional correspondiente”.																																																																							
Título VIII. “Modelo de Focalización- Caracterización”, título 2. “Antecedentes Técnicos”, punto 2.1. “Dimensiones del modelo de focalización.”	50	• Suprimase, texto del punto 2.1., e incorpórese, la siguiente tabla: <table><tr><th>DIMENSIÓN</th><th>EDUCACIÓN SUPERIOR</th></tr><tr><td>ACADÉMICA</td><td>30%</td></tr><tr><td>ECONÓMICA</td><td>20%</td></tr><tr><td>FACTORES DE RIESGO</td><td>10%</td></tr><tr><td>EDUCACIÓN</td><td>10%</td></tr><tr><td>TERRITORIAL</td><td>30%</td></tr><tr><td>PORCENTAJE TOTAL</td><td>100%</td></tr></table>	DIMENSIÓN	EDUCACIÓN SUPERIOR	ACADÉMICA	30%	ECONÓMICA	20%	FACTORES DE RIESGO	10%	EDUCACIÓN	10%	TERRITORIAL	30%	PORCENTAJE TOTAL	100%																																																									
DIMENSIÓN	EDUCACIÓN SUPERIOR																																																																								
ACADÉMICA	30%																																																																								
ECONÓMICA	20%																																																																								
FACTORES DE RIESGO	10%																																																																								
EDUCACIÓN	10%																																																																								
TERRITORIAL	30%																																																																								
PORCENTAJE TOTAL	100%																																																																								
Título VIII. “Modelo de Focalización- Caracterización”, título 2. “Antecedentes Técnicos”, punto 2.2. “Paula de evaluación socioeconómica.” Tabla: “DIMENSIÓN 1. ACADÉMICA.”	50	• Reemplácese, por la siguiente tabla: <table><tr><th>VARIABLE</th><th>INDICADOR</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td rowspan="20">Notas Enseñanza Media NEM</td><td>5.0</td><td>11</td></tr><tr><td>5.1</td><td>15</td></tr><tr><td>5.2</td><td>19</td></tr><tr><td>5.3</td><td>23</td></tr><tr><td>5.4</td><td>27</td></tr><tr><td>5.5</td><td>30</td></tr><tr><td>5.6</td><td>34</td></tr><tr><td>5.7</td><td>38</td></tr><tr><td>5.8</td><td>41</td></tr><tr><td>5.9</td><td>45</td></tr><tr><td>6.0</td><td>60</td></tr><tr><td>6.1</td><td>68</td></tr><tr><td>6.2</td><td>75</td></tr><tr><td>6.3</td><td>83</td></tr><tr><td>6.4</td><td>90</td></tr><tr><td>6.5</td><td>98</td></tr><tr><td>6.6</td><td>105</td></tr><tr><td>6.7</td><td>120</td></tr><tr><td>6.8</td><td>135</td></tr><tr><td>6.9</td><td>143</td></tr><tr><td>7.0</td><td>150</td></tr><tr><td rowspan="12">Ponderación Prueba Selección Universitaria PSU</td><td>475 a 499 puntos</td><td>6</td></tr><tr><td>500 a 549 puntos</td><td>12</td></tr><tr><td>550 a 574 puntos</td><td>18</td></tr><tr><td>575 a 599 puntos</td><td>30</td></tr><tr><td>600 a 624 puntos</td><td>42</td></tr><tr><td>625 a 649 puntos</td><td>54</td></tr><tr><td>650 a 674 puntos</td><td>66</td></tr><tr><td>675 a 699 puntos</td><td>78</td></tr><tr><td>700 a 724 puntos</td><td>90</td></tr><tr><td>725 a 749 puntos</td><td>102</td></tr><tr><td>750 a 774 puntos</td><td>114</td></tr><tr><td>775 a 799 puntos</td><td>126</td></tr></table>	VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJE	Notas Enseñanza Media NEM	5.0	11	5.1	15	5.2	19	5.3	23	5.4	27	5.5	30	5.6	34	5.7	38	5.8	41	5.9	45	6.0	60	6.1	68	6.2	75	6.3	83	6.4	90	6.5	98	6.6	105	6.7	120	6.8	135	6.9	143	7.0	150	Ponderación Prueba Selección Universitaria PSU	475 a 499 puntos	6	500 a 549 puntos	12	550 a 574 puntos	18	575 a 599 puntos	30	600 a 624 puntos	42	625 a 649 puntos	54	650 a 674 puntos	66	675 a 699 puntos	78	700 a 724 puntos	90	725 a 749 puntos	102	750 a 774 puntos	114	775 a 799 puntos	126
VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJE																																																																							
Notas Enseñanza Media NEM	5.0	11																																																																							
	5.1	15																																																																							
	5.2	19																																																																							
	5.3	23																																																																							
	5.4	27																																																																							
	5.5	30																																																																							
	5.6	34																																																																							
	5.7	38																																																																							
	5.8	41																																																																							
	5.9	45																																																																							
	6.0	60																																																																							
	6.1	68																																																																							
	6.2	75																																																																							
	6.3	83																																																																							
	6.4	90																																																																							
	6.5	98																																																																							
	6.6	105																																																																							
	6.7	120																																																																							
	6.8	135																																																																							
	6.9	143																																																																							
7.0	150																																																																								
Ponderación Prueba Selección Universitaria PSU	475 a 499 puntos	6																																																																							
	500 a 549 puntos	12																																																																							
	550 a 574 puntos	18																																																																							
	575 a 599 puntos	30																																																																							
	600 a 624 puntos	42																																																																							
	625 a 649 puntos	54																																																																							
	650 a 674 puntos	66																																																																							
	675 a 699 puntos	78																																																																							
	700 a 724 puntos	90																																																																							
	725 a 749 puntos	102																																																																							
	750 a 774 puntos	114																																																																							
	775 a 799 puntos	126																																																																							

		<table><tr><td></td><td>800 a 824 puntos</td><td>138</td></tr><tr><td></td><td>MAS de 825 puntos</td><td>150</td></tr></table>		800 a 824 puntos	138		MAS de 825 puntos	150															
	800 a 824 puntos	138																					
	MAS de 825 puntos	150																					
Título VIII. "Modelo de Focalización- Caracterización", título 2. "Antecedentes Técnicos", punto 2.2. "Paula de evaluación socioeconómica." Tabla: "DIMENSIÓN 2. ECONÓMICA."	51	• Reemplácese, por la siguiente tabla: <table><tr><th>VARIABLE</th><th>INDICADOR</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td rowspan="7">Tramo RSH</td><td>Tramo 91% al 100%</td><td>0</td></tr><tr><td>Tramo 81% al 90%</td><td>0</td></tr><tr><td>Tramo 71% al 80%</td><td>20</td></tr><tr><td>Tramo 61% al 70%</td><td>40</td></tr><tr><td>Tramo 51% al 60%</td><td>80</td></tr><tr><td>Tramo 41% a 50%</td><td>120</td></tr><tr><td>Tramo 0% al 40%</td><td>200</td></tr><tr><td colspan="2">Subtotal Ponderado Dimensión Económica</td><td>200</td></tr></table>	VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJE	Tramo RSH	Tramo 91% al 100%	0	Tramo 81% al 90%	0	Tramo 71% al 80%	20	Tramo 61% al 70%	40	Tramo 51% al 60%	80	Tramo 41% a 50%	120	Tramo 0% al 40%	200	Subtotal Ponderado Dimensión Económica		200
VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJE																					
Tramo RSH	Tramo 91% al 100%	0																					
	Tramo 81% al 90%	0																					
	Tramo 71% al 80%	20																					
	Tramo 61% al 70%	40																					
	Tramo 51% al 60%	80																					
	Tramo 41% a 50%	120																					
	Tramo 0% al 40%	200																					
Subtotal Ponderado Dimensión Económica		200																					
Título VIII. "Modelo de Focalización- Caracterización", título 2. "Antecedentes Técnicos", punto 2.2. "Paula de evaluación socioeconómica." Tabla: "OTROS FACTORES DE RIESGO."	52	• Reemplácese, por la siguiente tabla: <table><tr><th>VARIABLE</th><th>INDICADOR</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td rowspan="6">Déficit en red de apoyo familiar</td><td>Hogar biparental o unipersonal sin ingresos.</td><td>0</td></tr><tr><td>Hogar monoparental sin hijos.</td><td>25</td></tr><tr><td>Hogar unipersonal con ingresos.</td><td>50</td></tr><tr><td>Hogar monoparental con hijos.</td><td>75</td></tr><tr><td>Estudiante no vive con los padres y no genera ingresos.</td><td>100</td></tr><tr><td>Red SENAME.</td><td>100</td></tr><tr><td colspan="2">Subtotal Ponderado Dimensión Factores de Riesgo.</td><td>100</td></tr></table>	VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJE	Déficit en red de apoyo familiar	Hogar biparental o unipersonal sin ingresos.	0	Hogar monoparental sin hijos.	25	Hogar unipersonal con ingresos.	50	Hogar monoparental con hijos.	75	Estudiante no vive con los padres y no genera ingresos.	100	Red SENAME.	100	Subtotal Ponderado Dimensión Factores de Riesgo.		100		
VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJE																					
Déficit en red de apoyo familiar	Hogar biparental o unipersonal sin ingresos.	0																					
	Hogar monoparental sin hijos.	25																					
	Hogar unipersonal con ingresos.	50																					
	Hogar monoparental con hijos.	75																					
	Estudiante no vive con los padres y no genera ingresos.	100																					
	Red SENAME.	100																					
Subtotal Ponderado Dimensión Factores de Riesgo.		100																					
Título VIII. "Modelo de Focalización- Caracterización", título 2. "Antecedentes Técnicos", punto 2.2. "Paula de evaluación socioeconómica." Tabla: "DIMENSIÓN 5: TERRITORIAL".	54	• Reemplácese, por la siguiente tabla: <table><tr><th>DIMENSIÓN</th><th>VARIABLE</th><th>INDICADOR</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td rowspan="3">TERRITORIAL</td><td>Índice de Aislamiento o Promedio Comunal</td><td>Comuna</td><td>0-120</td></tr><tr><td>Índice de Aislamiento o de Localidades</td><td>Localidad</td><td>0-180</td></tr><tr><td colspan="2">Subtotal Ponderado Dimensión Territorial</td><td>300</td></tr></table>	DIMENSIÓN	VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJE	TERRITORIAL	Índice de Aislamiento o Promedio Comunal	Comuna	0-120	Índice de Aislamiento o de Localidades	Localidad	0-180	Subtotal Ponderado Dimensión Territorial		300							
DIMENSIÓN	VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJE																				
TERRITORIAL	Índice de Aislamiento o Promedio Comunal	Comuna	0-120																				
	Índice de Aislamiento o de Localidades	Localidad	0-180																				
	Subtotal Ponderado Dimensión Territorial		300																				
Anexo N° 1 "Pauta de Evaluación Socioeconómica."	58	• Reemplácese, el Anexo N°1 Pauta de Evaluación Socioeconómica, por el siguiente:																					

“Anexo N°1 Pauta de Evaluación Socioeconómica”

DIMENSIÓN	VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJE
DIMENSIÓN ACADÉMICA	Notas Enseñanza Media NEM	5.0	11
		5.1	15
		5.2	19
		5.3	23
		5.4	27
		5.5	30
		5.6	34
		5.7	38
		5.8	41
		5.9	45
		6.0	60
		6.1	68
		6.2	75
		6.3	83
		6.4	90
		6.5	98
		6.6	105
		6.7	120
		6.8	135
		6.9	143
		7.0	150
	Ponderación Prueba Selección Universitaria PSU	475 a 499 puntos	6
		500 a 549 puntos	12
		550 a 574 puntos	18
		575 a 599 puntos	30
		600 a 624 puntos	42
		625 a 649 puntos	54
		650 a 674 puntos	66
		675 a 699 puntos	78
		700 a 724 puntos	90
		725 a 749 puntos	102
		750 a 774 puntos	114
		775 a 799 puntos	126
		800 a 824 puntos	138
		MAS de 825 puntos	150
DIMENSIÓN	VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJE
DIMENSIÓN ECONÓMICA	Tramo RSH	Tramo 91% al 100%	0
		Tramo 81% al 90%	0
		Tramo 71% al 80%	20
		Tramo 61% al 70%	40
		Tramo 51% al 60%	80
		Tramo 41% a 50%	120
		Tramo 0% al 40%	200
DIMENSIÓN	VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJE
OTROS FACTORES DE RIESGO	Déficit en red de apoyo familiar	Hogar biparental o unipersonal sin ingresos	0
		Hogar monoparental sin hijos	25
		Hogar unipersonal con ingresos	50



				Hogar monoparental con hijos	75
				Estudiante no vive con los padres y no genera ingresos	100
				Red SENAME	100
		DIMENSIÓN	VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJE
		EDUCACIÓN	Duplicidad de funciones del estudiante	Sólo estudia	0
				Trabaja	15
				Es padre	30
				Es Jefe de Hogar	45
				Embarazada	60
				Es Madre	60
			Otros miembros del grupo familiar estudiando	No tiene hermanos o hijos estudiando	0
				En Enseñanza Pre Básica	10
				En Enseñanza Básica	20
				En Enseñanza Media	30
				En Enseñanza Superior	40
			DIMENSIÓN	VARIABLE	INDICADOR
		TERRITORIAL	Índice de Aislamiento Promedio Comunal	Comuna	0-120
			Índice de Aislamiento de Localidades	Localidad	0-180

Título IX. Anexo N° 4 "FORMULARIO DE SUSPENSIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR."	60	Agréguese, inmediatamente a continuación del título 2. "Antecedentes de Suspensión", el siguiente texto: "3. Certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión, indicar mes: ____."
Anexos. "CONTENIDOS MÍNIMOS DE INFORME DE PLAN DE SUPERVISIÓN DOCUMENTAL Y EN TERRENO".	70	Suprimase.



Anexos.	70	• Agréguese, inmediatamente a continuación del Anexo N° 6, el siguiente texto: "ANEXO N°7: CONTENIDOS DE INFORME DE PLAN DE SUPERVISIÓN. 1. <u>Antecedentes.</u> a. Introducción: La elaboración y ejecución de un Plan Anual de Supervisión por parte de las Direcciones Regionales de JUNAEB busca dar cuenta de las funciones de carácter permanente y primordial de la Unidad de Becas de la región en torno a desarrollar actividades y procedimientos de control y verificación de los antecedentes de los estudiantes que soliciten la beca. b. Objetivo: Asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa que rige el programa y lo dispuesto en la normativa vigente para la correcta focalización de la beca. c. Objetivos Específicos 1. Establecer y efectuar las actividades de supervisión y control sobre los formularios de renovación y postulación. 2. Minimizar los errores en la aplicación de la normativa, en la documentación adjunta al formulario, así como, su correcta digitación del formulario en Sistema informático. 3. Detectar y corregir inconsistencias derivadas del análisis de bases de datos. 4. Corregir los errores detectados en los formularios para dar cuenta de una correcta focalización de la beca. 2. <u>Metodología:</u> a. Descripción trabajo de campo: Aquí la DR debe señalar como se desarrolla el proceso de revisión ex ante. b. Determinación de la muestra a supervisar: Se debe señalar el número de casos a supervisar en revisión documental, además, es necesario señalar los criterios con los cuales se selecciona la muestra a revisar. 3. <u>Supervisión documental:</u> a. Principales resultados de revisión documental: aquí se debe señalar los resultados generales de la revisión documental en sus aspectos cuantitativos señalando la
---------	----	--

		cantidad de formularios revisados, los Tipos de errores detectados en cuanto documentación presentada, aplicación de normativa y supervisión de digitación, además, se requiere señalar cuales son los errores más recurrentes. b. Principales Hallazgos de revisión documental: aquí se debe señalar cuantos de los formularios que presentan errores requieren ser modificados en cuanto a la asignación de la beca, se debe señalar en cada caso las medidas a tomar (no incluye a los casos con errores que no requieren modificación en la asignación). 4. <u>Supervisión de base de datos:</u> a. Principales resultados de supervisión de base de datos: se debe señalar los resultados generales de la supervisión señalando la cantidad de formularios revisados, las desviaciones en cuanto a la documentación presentada y contraste con la información del formulario, además, se debe considerar la correcta aplicación de la normativa y la supervisión de digitación, finalmente se requiere señalar cuales son las desviaciones más recurrentes. b. Principales Hallazgos de supervisión de base de datos: aquí se debe señalar el total de formularios revisados y total de desviaciones detectadas, se debe especificar las situaciones que arrojaron modificación en cuanto a la asignación de la beca, se debe señalar en cada caso las medidas a tomar (no incluye a los casos no requieren modificación en la asignación). 5. <u>Resultados:</u> a. Conclusiones: Se debe describir los principales resultados, se pueden clasificar los tipos de errores o desviaciones y/o realizar un ranking de las Unidades Operativas que mantienen mayor cantidad de errores o desviaciones. b. Propuestas de mejoramiento: Se deben proponer mejoras en la recepción de las solicitudes por parte de la red colaboradora, así como, la revisión de documentación para los futuros procesos de asignación de Beca."
--	--	--

ARTÍCULO OCTAVO.- MODIFÍQUESE, el Manual de Procedimientos del Beca Apoyo a la Retención Escolar, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.021 de 2017, en el sentido que indica el siguiente cuadro:

Texto que se afecta:	Página	Modificación
Título IV. " <i>Disposiciones Generales</i> ", subtítulo 2. " <i>Sistema Informático de la Beca</i> ", ítem 2.2. " <i>Administración del Sistema Informático de la Beca</i> ".	26	Reemplácese, su texto por el siguiente: "2.2. Administración del Sistema Informático de la Beca: Para el cumplimiento de la etapa del cierre regional, no será necesario que las Direcciones Regionales de JUNAEB traspasen mediante el SINAB al Departamento de Becas de la Dirección Nacional los formularios de los estudiantes postulantes y renovantes. La verificación de antecedentes de estudiantes postulantes y renovantes, obtención de los puntajes correspondientes a la evaluación socioeconómica de cada uno de los estudiantes postulantes y asignación de becas, se realizará en función de las base de datos proporcionadas por el Departamento de Planificación y Control de Gestión de JUNAEB".
Título IV. " <i>Disposiciones Generales</i> ", subtítulo 2. " <i>Sistema Informático</i> ", ítem 2.3. " <i>Estados de los estudiantes en el Sistema Informático</i> ".	27	- Reemplácese la descripción del estado "Pendiente", por el siguiente texto: "Se refiere a la congelación de la solicitud del estudiante renovante o postulante producto de acciones de supervisión, control documental, digital o por bases de datos, detectando inconsistencia en el formulario ingresado en el sistema informático, el estudiante deberá aclarar su situación para continuar recibiendo el beneficio." - Reemplácese la descripción del estado "Eliminado/supresión", por el siguiente texto: "Se refiere a aquellos casos en que se ha suprimido la beca al estudiante, ya por no mantener los requisitos de asignación que dieron origen a la beca; por haber incurrido en alguna de las causales de supresión de la beca enunciadas en el manual de procedimientos correspondiente; o por haberse rechazado la solicitud de estado de excepción presentada por el estudiante." - Reemplácese la descripción del estado "Solicitud rechazada", por el siguiente texto: "Estado del estudiante postulante o renovante respecto del cual, a raíz de la revisión de antecedentes, se ha determinado que no cumple con los requisitos de asignación de la

		beca o con algún otro criterio de asignación contemplado en el Manual de Procedimientos vigente".
VII. "Estados de Excepción Educación Media", subtítulo 1. "Apelación de estudiantes renovantes", ítem 1.2. "Solicitud de apelación por asistencia", Cuadro "Criterio que origina la solicitud."	43	• Agréguese, la siguiente causal: "1.9 Cuando sea una segunda o tercera revisión y el estudiante apela declarando la causal "Enfermedad grave del estudiante", debidamente acreditada."

ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Jaime Tohá
JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JMP/M/C/mav
JMP/M/C/mav



Distribución:

Departamento de Planificación y Estudios
Departamento de Administración y Finanzas
Departamento de Becas
Departamento Jurídico
Direcciones Regionales de JUNAEB
Oficina de Partes



JUR N° 838-2018.